



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00727-00
CUADERNO: 2 – MEDIAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de medidas cautelares el Despacho **DISPONE:**

1. Previo a resolver los correspondiente a la solicitudes 1 del acápite de medidas cautelares, obrantes a folios 001 del cuaderno de medida cautelares, se requiere a la parte interesada para que **APORTE** los Certificados de Libertad y Tradición, sobre las cuales pretende recaigan las medidas preventivas, esto es, el embargo y retención de todos los conceptos que constituyan cánones de arrendamientos, hasta un monto equivalente al (50%), que reciba el señor Carlos Augusto Sánchez; Lo anterior se hace indispensable para verificar que el mismo se encuentra en cabeza del demandado y deberá anexar documento que demuestre que este ha permitido que un tercero disfruta del inmueble por el cual cancela un arriendo.

2. En cuanto a la solicitud de embargo y retención de dineros, deberá la actora indicar al despacho los números y clases de cuentas a embargar, así como las ciudades de las mismas, lo anterior conforme a lo previsto en el numeral 10 del Art. 78 del C. G. del P.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 047

HOY: 12 de abril de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria